petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 02
AL CONTRATO PRE N° 282/12

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, entre **Petróleos Paraguayos**, en adelante **PETROPAR**, Entidad Autárquica del Estado Paraguayo, constituida en virtud de la Ley Nº 1182/85, del 23 de diciembre de 1985, domiciliada en la calle Chile Nº 753, Piso 9°, Asunción, representada en este acto por su Presidente, **Sergio Escobar Amarilla**, con Cédula de Identidad Civil Nº 765.895, y la firma **Samal S.R.L.**, en adelante el **PROVEEDOR**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80044730-1, domiciliada en Tte. Rivas Nº 1630 c/ Julio Correa, de la ciudad de Asunción, representada por **Rodolfo Amin Yambay Miranda**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.086.079, acuerdan celebrar la presente Adenda Nº 02 al Contrato PRE Nº 282/12, de fecha 17 de julio de 2012, derivado del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 18/12, para la "Adquisición de Equipos para Estaciones de Servicio" – ID 236.727, sujeto a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
PETROPAR y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato por treinta (30) días.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por treinta (30) días.

CLÁUSULA TERCERA:
PETROPAR y el PROVEEDOR acuerdan que quedan incluidas en este instrumento todas las cláusulas establecidas en el Contrato PRE Nº 282/12, que no se opongan a la presente Adenda.

En prueba de conformidad y aceptación de todos los términos consignados en la presente **ADENDA Nº 02** suscriben las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 06 días del mes de octubre del año 2012.

Rodolfo Amin Yambay Miranda
PROVEEDOR
Samal S.R.L.

Sergio Escobar Amarilla
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA DE LA ORIGINAL